

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	MANUELA OSSA BETANCUR
Demandado	JESUS MARIA OSSA ZAPATA
Radicado	050013110-007-2006-00760-00
Providencia	Interlocutorio No. 529
Decisión	Termina Proceso

En el presente proceso de Fijación de Cuota Alimentaria, promovido por la joven MANUELA OSSA BETANCUR y en contra del señor JESUS MARIA OSSA ZAPATA, mediante escrito que antecede la parte demandante directamente solicita la terminación del proceso, por cuanto el 20 de marzo del 2022 cumplió la edad de 25 años y actualmente se encuentra conviviendo con su pareja y con su hijo menor de edad, por lo cual a la fecha no cuenta con la necesidad de seguir recibiendo la cuota alimentaria fijada por medio de Sentencia Nro. 261 del 08 de junio del 2009, igualmente considera la demandante que el descuento mensual de la mesada pensional de su padre es una vulneración a su derecho de mínimo vital .

En vista de lo anterior queda sin sustento alguno la orden de pago permanente de la cuota alimentaria establecida en la Sentencia 261 del 08 de junio del 2009, y así ha de tomarse la decisión, disponiendo se Levante la medida cautelar de embargo sobre la mesada pensional que se percibe de la Sustitución pensional, por lo cual se ordenará librar oficios de levantamiento de medida cautelar de embargo a la entidad Protección S.A, sobre la mesada pensional del señor JESUS MARIA OSSA ZAPATA

En razón y mérito de lo expuesto el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, impartiendo justicia en nombre de la República de Colombia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación de la orden de pago permanente de la cuota alimentaria a favor de la joven MANUELA OSSA BETANCUR identificada con

C.C: 1.152.216.875 que se estableció en Sentencia Nro. 261 del 08 de junio del 2009, y en consecuencia se ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre la mesada pensional del señor JESUS MARIA OSSA ZAPATA identificado con C.C: 70.752.784.

SEGUNDO: Líbrese oficio a la entidad Protección S.A informándole el Levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre la mesada pensional del señor JESUS MARIA OSSA ZAPATA identificado con C.C: 70.752.784, a partir de la fecha.

TERCERO: Los dineros que llegaren a consignarse a órdenes del juzgado a partir del 10 de junio de los corrientes hasta que se efectivice la medida de desembargo, serán devueltos al demandado.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia pase el expediente a su archivo definitivo, previo registro en el sistema.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e95a5ca2fe3e8ec3a37b3647cecb7a2e26c0619f17c95ba5458ceec8b573079**

Documento generado en 07/07/2022 09:43:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>